

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 21 – Enero 30 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9186 DE 2012

1

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla a fin de implementar su ingreso en el Sistema Oral previsto en la Ley 1149 de 2007”

**Editor Responsable
DÍOGENES VILLA DELGADO
Secretario**

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9186
(Enero 30 de 2012)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla a fin de implementar su ingreso en el Sistema Oral previsto en la Ley 1149 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 20, 63, 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de enero de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar transitoriamente entre el primero (1º) de febrero y el diecinueve (19) de diciembre de 2012, el Artículo 9 del Acuerdo No. 108 de 1997, en el sentido de establecer que a efectos de garantizar la mayor eficacia en el ejercicio de la función jurisdiccional, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla operará con 3 salas fijas integradas de la siguiente forma:

Sala Uno
Jesús Balaguera Torne
Katia Villalba Ordosgoitia
Efraín Alfonso Yañez Riveros

Sala Dos
Vicente De Santis Caballero
Claudia María Fandiño De Muñiz
Heidi Guerrero Mejia

Sala Tres
María Olga Henao Delgado
Clímaco Molina Ramos
José de Jesús López Álvarez

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las aclaraciones, complementaciones y demás actuaciones que se requirieran como consecuencia de las decisiones adoptadas por los magistrados bajo la integración de una Sala diferente a la que ahora irán a conformar, serán asumidas por la Sala primigenia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

OYM